

ACUERDO No. 137

Marcelo Eduardo Mata Guerrero
MINISTRO DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

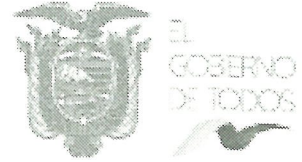
- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que les corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que**, esta Cartera de Estado mediante Acuerdo No. 025 de 15 marzo de 2012, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial N° 535 de 10 de septiembre de 2018, expidió la codificación del *"Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente"*, mismo que es reformado con Acuerdo No. 049 de 20 de abril de 2018, entre otros;
- Que**, el Ministerio del Ambiente con sustento en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de la Defensoría del Pueblo, mediante Acuerdo Ministerial No. 066 de 22 de abril de 2016, conformó el *"Comité de Transparencia del Ministerio del Ambiente"*, reformado por los Acuerdos Nos. 032 y 011 de 08 de abril de 2016 y 05 de febrero de 2018, respectivamente, es necesario modificar su conformación en armonía con la Estructura Organizacional prevista en su Estatuto;
- Que**, mediante Informe Técnico para la Reforma del Acuerdo Ministerial No. 066 de 25 de abril de 2015" de fecha 22 de enero de 2019, aprobado por la Coordinadora General de Planificación Ambiental y Gestión Estratégica (S), solicitó se reforme el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 066 del 22 de abril de 2015 en lo referente a las Unidades Poseedoras de Información (UPI);
- Que**, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 591 del 03 de diciembre de 2018, nombra como Ministro del Ambiente a Marcelo Eduardo Mata Guerrero; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Artículo 1.- Refórmese el Acuerdo Ministerial No. 066 de 22 de abril de 2015 y sus modificaciones contenidas en los Acuerdos No. 032 de 08 de abril de 2016 y No. 011 de 05 de febrero de 2018 en las siguientes disposiciones:

- a) En el artículo 4 literal a3) elimínese la frase "Dirección de Gestión y Cambio Organizacional" y manténgase "Dirección de Administración del Talento Humano"
- b) En el artículo 4 literal a4) sustitúyase la frase "Coordinación General de Planificación Institucional" por "Dirección de Información, Seguimiento y Evaluación".



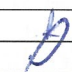
- c) En el artículo 4 literal b1) agréguese la “Dirección de Tecnologías de la Información”.
- d) En el artículo 4 literal k) sustitúyase “Coordinación General de Planificación Institucional” por “Dirección de Planificación e Inversión”.
- e) En el artículo 4 literal k) elimíese “Dirección de comunicación Social y Dirección de Secretaría General”.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, a **13** ABR 2019


 Marcelo Eduardo Mata Guerrero
MINISTRO DEL AMBIENTE

| ÁREA | RESPONSABLE | SUMILLA |
|------|----------------------------|--|
| CGJ | María José Rosero Marcillo |  |
| CGJ | Fernando Pinto Grijalva | |